

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION
A QUIEN CONCIERNE

Nº 17969

YO Ricardo Delvalle

CON CEDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A.

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 13 DE ENERO DE 2015

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

AREA HELIFLIGHT

CON EL PRODUCTO BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC

UBICADO EN PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO

CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE

FECHA DE EXPIRACION 13 DE FEBRERO DE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES

ARTICULO 6; (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A CINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

A QUIEN CONCIERNE

Nº 17973

YO Ricardo Delvalle

CON CÉDULA Nº 8-222-2224 PROPIETARIO
DE LA FUMIGADORA Trully Nolen S.A.

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

HAGO CONSTAR: POR ESTE MEDIO

QUE EL DIA 13 DE ENERO DE 2015

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
CAMPAMENTO TME

CON EL PRODUCTO BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC

UBICADO EN PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO

CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE

FECHA DE EXPIRACION 13 DE FEBRERO DE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

A QUIEN CONCIERNE

Nº 17974

YO Ricardo Delvalle

CON CÉDULA Nº 8-222-2224 PROPIETARIO
DE LA FUMIGADORA Trully Nolen S.A.

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

HAGO CONSTAR: POR ESTE MEDIO

QUE EL DIA 13 DE ENERO DE 2015

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
CAMPAMENTO SK

CON EL PRODUCTO BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC

UBICADO EN PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO

CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE

FECHA DE EXPIRACION 13 DE FEBRERO DE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 17971

YO Ricardo Delvalle

CON CÉDULA Nº 8-222-2224
DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A.

PROPIETARIO

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

13 DE ENERO DE 2015
QUE EL DÍA DE

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
CAMPAMENTO CHICHEME

CON EL PRODUCTO BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC

UBICADO EN PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO

CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE

FECHA DE EXPIRACIÓN 13 DE FEBRERO DE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUE AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 17972

YO Ricardo Delvalle

CON CÉDULA Nº 8-222-2224
DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A.

PROPIETARIO

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

13 DE ENERO DE 2015
QUE EL DÍA DE

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
CAMPAMENTO PUNTA RINCON

CON EL PRODUCTO BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC

UBICADO EN PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO

CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE

FECHA DE EXPIRACIÓN 13 DE FEBRERO DE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUE AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS) O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

A QUIEN CONCIERNE No. **17967**

YO **Ricardo Delvalle**

CON CÉDULA N° **8-222-2224**

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA **Truly Nolen S.A.**

UBICADA EN **Penonomé**

TELÉFONO: **997-1850**

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA **13** **DE** **ENERO** **DE** **2015**

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
CAMPAMENTO MPSA

CON EL PRODUCTO **BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC**

UBICADO EN **PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO**

CORREGIMIENTO DE **COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE**

FECHA DE EXPIRACION **13 DE FEBRERO DE 2015**

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUE AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

A QUIEN CONCIERNE No. **17968**

YO **Ricardo Delvalle**

CON CÉDULA N° **8-222-2224**

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA **Truly Nolen S.A.**

UBICADA EN **Penonomé**

TELÉFONO: **997-1850**

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA **13** **DE** **ENERO** **DE** **2015**

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
CAMPAMENTO COLINA

CON EL PRODUCTO **BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC**

UBICADO EN **PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO**

CORREGIMIENTO DE **COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE**

FECHA DE EXPIRACION **13 DE FEBRERO DE 2015**

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUE AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 17965

YO Ricardo Delvalle

CON CEDULA Nº 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A.

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

13

ENERO

2015

QUE EL DÍA DE DE

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO VALLE GRANDE

CON EL PRODUCTO BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC

UBICADO EN PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO

CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE

FECHA DE EXPIRACION 13 DE FEBRERO DE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997 SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACION

A QUIEN CONCIERNE No **17963**

YO **Ricardo Delvalle**
CON CÉDULA N° **8-222-2224** **PROPIETARIO**
DE LA FUMIGADORA **Truly Nolen S.A.**
UBICADA EN **Penonomé**

TELÉFONO: **997-1850**

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR: **13** **ENERO** **2015**
QUE EL DIA **DE** **DE**

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
CAMPAMENTO KIWARA

CON EL PRODUCTO **BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC**

UBICADO EN **PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO**

CORREGIMIENTO DE **COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE**

FECHA DE EXPIRACION **13 DE FEBRERO DE 2015**

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁN SANCIONADOS CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 17961

YO Ricardo Delvalle

CON CEDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A.

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 13 DE ENERO DE 2015

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
GARITA MPSA

CON EL PRODUCTO BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC

UBICADO EN PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO

CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE

FECHA DE EXPIRACION 13 DE FEBRERO DE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.

MUNICIPIO DE PENONOME
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE

Nº 17962

YO Ricardo Delvalle

CON CEDULA N° 8-222-2224

PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A.

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DÍA 13 DE ENERO DE 2015

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
CAMPAMENTO DORADO

CON EL PRODUCTO BORATO, BIFENTRIN Y CONTRABLOC

UBICADO EN PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO

CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE

FECHA DE EXPIRACION 13 DE FEBRERO DE 2015

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO N° 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANALOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo N° 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/ 10.00 A B/ 500.00 (DE DIEZ A CINCUENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACION.